



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00238 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002.964-4)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	MARCOS ORTEGA HERNANDEZ (C.C.No. 92.428.610)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procedió a realizarla de la siguiente manera:

PERIODO	PORCIÓN MES [(díafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
16-sep.-21 al 30-sep.-21	0,50	25,79%	1,93%	\$ 43.093.093,00	\$ 415.848,35
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 43.093.093,00	\$ 827.387,39
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 43.093.093,00	\$ 836.006,00
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 43.093.093,00	\$ 844.624,62
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 43.093.093,00	\$ 853.243,24
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 43.093.093,00	\$ 879.099,10
1-mar.-22 al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 43.093.093,00	\$ 887.717,72
1-abr.-22 al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 43.093.093,00	\$ 913.573,57
1-may.-22 al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 43.093.093,00	\$ 939.429,43
1-jun.-22 al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 43.093.093,00	\$ 969.594,59
1-jul.-22 al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.008.378,38
1-ago.-22 al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.047.162,16
1-sep.-22 al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.098.873,87
1-oct.-22 al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.141.966,96
1-nov.-22 al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.189.369,37
1-dic.-22 al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.262.627,62
1-ene.-23 al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.310.030,03
1-feb.-23 al 28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.361.741,74
1-mar.-23 al 31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.387.597,59
1-abr.-23 al 30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.409.144,14
1-may.-23 al 31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.366.051,05
1-jun.-23 al 30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.344.504,50
1-jul.-23 al 27-jul.-23	0,90	44,04%	3,09%	\$ 43.093.093,00	\$ 1.198.418,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 24.492.390,34
CAPITAL					\$ 43.093.093,00
TOTAL DEUDA					\$ 67.585.483,34
INTERESES MORATO	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS				
CAPITAL	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS				
TOTAL DEUDA	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS				

Así las cosas, se tiene que, la liquidación de crédito a corte del 27 de julio de 2023 asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TRAINTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte. (\$67.585-483.34)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la endosataria al cobro, la cual a corte del veintisiete (27) de julio de 2023 asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

**OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
CON TRAINTA Y CUATRO CENTAVOS M/cte. (\$67.585-483.34)**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526b9003dd09ae51e08a25a4ca42f59bf5c8d04175c70c2013bf24432e3a6c9b**

Documento generado en 24/10/2023 05:00:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**